EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 922.] BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

TRATADOS

Celebrados entre esta Repùblica y la de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso nacional de Chile, habiendo visto y examinado el tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre la República Chilena y los Estados Unidos Mexicanos, por medio de Plenipotenciarios respectivamente nombrados y en bastante forma autorizados, cuyo tenor es el siguiente:—

"En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo."

El Gobierno de la República de Chile por una parte, y el de los Estados Unidos Mexicanos por la otra, deseando confirmar y estrechar los sentimientos de fraternidad, que entre ambas Republicas han existido siempre, por la identidad de su orígen, idioma, costumbres é intereses; y establecer reglas seguras para la conservacion y fomento de sus relaciones comerciales, por medio de un tratado solemne de amistad, comercio y navegacion; han nombrado con este objeto sus respectivos Plenipotenciarios; á saber:—

S. E. el Vice-Presidente de la República de Chile, á S. E. D. Joaquin Campino.

Y S. E. el Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á S. E. D. Miguel Ramos Arispe.

Quienes, despues de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes, y hallandolos en buena y debida forma, han acordado y concluido los artículos siguientes.

Art. 1.° Será perpetua entre la República de Chile por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos por la otra, aquella estrecha y franca amistad, que ha existido siempre entre ambas, por la identidad de su orígen, idioma, leyes y costumbres; y que tanto importan al interes comun de su recíproca independencia y libertad.

2.° Las partes contratantes declaran, que los chilenos y mexicanos respectivamente desde su entrada al territorio de la una ó de la otra Repùblica, gozarán de la consideracion, derechos y garantías, que por las leyes de uno y otro país gozàren en ellos respectivamente, los que han obtenido carta de naturaleza; con tan solo, que acrediten que en el país á que pertenecen, están en posesion y goce de naturalizados, nativos ó ciudadanos de él. Podrán en consecuencia, luego que acrediten cualquiera de las calidades antedichas, solicitar y obtener carta de ciudadania, observando solo las demas condiciones, que se exigen para ello à los ya naturalizados, por las leyes respectivas de la una y la otra Repùblica.

3.° Los naturales de ambas Repùblicas gozaràn de la mas completa libertad para ir con sus buques, y cargamentos à todos los lugares, puertos y rios de la una ó de la otra, en los que actualmente se permite, ó en adelante se permitiere entrar, á los subdítos y ciudadanos de la nacion mas favorecida. Podrán permanecer y residir en cualquier lugar de las mencionadas Repúblicas, y ocuparse libre y seguramente en la industria, profesion, giro ù oficio que mas les convenga, arreglándose á las leyes de cada pais para sus naturales respectivos.

4.° Todo comerciante, comandante de buque ù otros naturales, bien sea de la República de Chile en México, ò de la de México en Chile, estarán exentos de todo servicio militar forzoso en el ejército y armada; no se les impondrà especialmente à ellos prestamos forzosos, y su propiedad no estará sujeta á otras cargas, requisiciones ó impuestos que los que se paguen por los nativos del respectivo pais.

5.° Los naturales de ambas Repùblicas gozaràn respectivamente en la una y en la otra de libertad completa para manejar por sí sus propios negocios, ó para encargar su manejo á quien mejor le parezca, sea corredor, factor, ó agente; no se les obligará á emplear para estos objetos otras personas, que las que acostumbran emplear por los naturales; ni estarán obligados à pagarles mas salario, ò remuneracion, que las que en semejantes casos se pagan por aquellos; disfrutando libertad absoluta para comprar y vender por *mayor ó al menudeo*, fijando y ajustando los precios de cualquiera efectos ó mercancias, como lo crean conveniente; con tal que se conformen con las leyes y costumbres establecidas en el pais para sus naturales—Tendràn libre y fácil acceso á los tribunales de justicia en los referidos paises repectivamente, para la prosecusion y defensa de sus justos derechos, y estarán en libertad de emplear en todos estos casos los abogados, procuradores ó agentes de cualquiera clase que juzgue conveniente. Podrán disponer de su propiedad de cualquiera clase ò denominacion que sea por testamento, donacion ó contrato; y suceder igualmente por testamento, ab-intestato, ò de otro modo, conforme á las leyes, que à este respecto rijan en uno y en otro pais para sus naturales respectivos.

6.° Los naturales de ámbas repúblicas, que naveguen en buques asi mercantes como de guerra ó paquetes, se prestaràn mutuamente en alta mar y en sus costas todo gènero de auxilios, en virtud de la amistad que existe entre àmbos paises; y podrán dirigirse, arribar, anclar y permanecer en todos los puertos de uno y otro territorio, espresamente habilitados para el comercio por sus respectivos gobiernos; y hacer viveres, y repararse de toda avería, hasta ponerse en estado de continuar sus viages; todo à espensas del estado ó particulares à quienes correspondan, y sujetándose siempre à lo que dispongan las leyes del pais.

Los desertores de los buques de guerra, mercantes, ó paquetes, serán aprendidos y devueltos inmediatamente por las autoridades de los lugares en que se encontrasen: bien entendido, que á la entrega debe preceder la reclamacion del comandante ò capitan del buque respectivo, dando las señales del individuo ó individuos, constancia del roll, y nombre del buque de que hayan desertado. Podràn ser depositados en las prisiones pùblicas, hasta que se verifique la entrega en forma; pero este depósito no podrá pasar del término de ocho dias.

7.° Serán considerados buques Chilenos ó Mexicanos respectivamente todos aquellos, de cualquiera construccion que sean, que de buena fé pertenezcan ã los naturales de la una ó de la otra Repûblica, y cuyos comandantes justifiquen, que en la repûblica á que respectivamente pertenecen, son reconocidos como nacionales, segun las leyes y reglamentos existentes, ó que en adelante se promulguen; de lo que se harà oportuna comunicacion de la una á la otra parte. A fin de que pueda reconocerse y respetarse la nacionalidad de dichos buques, deberán sus comandantes llevar siempre, y exhibir cartas de mar, espedidas en la forma acostumbrada y firmadas por la autoridad competente.

8.° No se impondrán otros, ni mas altos derechos por razon de toneladas, fanal, emolumentos de puerto, prâctico, cuarentena, salvamento en caso de avería ó naufragio, ú otros semejantes, generales ó locales, á los buque de cada una de las partes contratantes, en el territorio de la otra, que los que actualmente pagan, ó en lo sucesivo pagáren en los mismos; los bu-

ques de la nacion mas favorecida. Y en todo lo relativo á la policia de los puertos, carga y descarga de buques, la seguridad de las mercancias, bienes y efectos, los naturales de ambas repùblicas respectivamente estarân sujetos á las leyes y estatutos locales del pais en que residan.

9. ° No se pagaràn otros, ni mas altos derechos en los puertos mexicanos por la importacion ò exportacion de cualesquiera mercancias en buques chilenos, sino los que se paguen, ò en adelante se pagaren en los mismos puertos de México por los buques de la nacion mas favorecida; ni en los puertos de Chile se pagaràn otros, ni mas altos derechos por la importacion ó exportacion de cualesquiera mercancias en buques mexicanos, sino los mismos, que en dichos puertos de Chile paguen, ó en adelante pagaren, los buques de la nacion mas favorecida.

10. No se impondran otros, ni mas altos derechos á la importacion en la Repùblica de México de los productos naturales ò de la industria de Chile, ni en dicha Repùblica â la importacion de los productos naturales, ó de la industria de México, que los que pagan actualmente, ó en lo sucesivo pagàren, los mismos articulos de la nacion mas favorecida: observândose el mismo principio para la expertacion; ni se impondrá prohibicion alguna sobre la importacion ó exportacion de algunos artículos en el trâfico recîproco de las dos partes contratantes, que no se haga igualmente extensiva á todas las otras naciones.

11. Los Ministros y Agentes diplomáticos de ambas partes contratantes gozarán en la una y en la otra República respectivamente, de todos los privilegios, exenciones é inmunidades debidas á su rango por consentimiento general de las naciones, y que en la una y en la otra disfrutasen los de la nacion mas favorecida.

12 Cada una de las partes contratantes podrán nombran consúles, que residan en el territorio de la otra, para la proteccion del comercio; pero antes que funcionen como tales deberàn obtener el *exequatur*, en la forma acostumbrada, del Gobierno en cuyo territorio deban residir; reservándose cada una de las dos partes contratantes el derecho de exceptuar de la residencia de consules aquellos puntos particulares en que no tenga por conveniente admitirlos: mas los que fueren admitidos y aprobados gozaràn de las consideraciones debidas, por usos y costumbres de las naciones, à su carácter consular.

13. Ambas partes contratantes se convienen en que sus respectivos ministros, agentes diplomàticos, ò cónsules, residentes en aquellos paises, cerca de cuyos Gobiernos no tuviese la otra ministro, ajente ô cónsul, puedan, con el consentimiento del Gobierno cerca del cual residen, representar, promover y defender los intereses de la otra, conforme á los encargos especiales, que del Gobierno de ella recibieren.

14. Con el fin de arreglar puntos sumamente importantes, y de un comun interés à todas las nuevas Repúblicas de la América antes española, las dos partes contratantes se comprometen á promover con ellas el nombramiento de ministros, ò agentes bastante autorizados, para la formacion de una Asamblea general americana, que podrá reunirse en Mexico, ò en el punto que acordare la mayorìa de los Gobiernos de dichas nuevas Repùblicas.

15 Las partes contratantes se comprometen solemnemente, à que las negociaciones que puedan entablarse entre la corte de Madrid y cualesquiera de ellas con el objeto de asegurar la independencia de la paz, incluyan y comprendan igualmente los intereses á este respecto tanto de Chile como de México. Y se comprometen tambien á influir con las otras Repúblicas de América, antes sujetas à la dominacion española, para que en su caso obren de la misma manera.

16. La duracion de este tratado será por el término de diez años, contados desde el dia en que se cambien las ratificaciones respectivas; sino se convinieren ambas partes contratantes en variarlo, ó reformarlo antes del dicho tèrmino.

17. El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones serán cambiadas en el têrmino de 12 meses, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la ciudad Federal de México à los siete dias del mes de marzo del año del Señor de 1831.—un sello—*Juaquin Campino*—un sello.—*Miguel Ramos Arispe.*

Articulo Adicional. Se declara que cuando en los artículos 8. ° 9. ° y 10. ° de este tratado se hace uso de la espresion *nacion mas favorecida*, no es la intencion, que esta expresion comprenda en Chile aquellos favores ò particulares ventajas, que por tratados, ó convenciones especiales se hayan estipulado, ò se estipularen en adelante entre dicha República de Chile y cualquiera Gobierno de los paises de la lengua española, con quienes hasta el año de mil ochocientos diez formaba ella una misma nacion. Los cuales favores ó particulares ventajas podrán del mismo modo concederse reciprocamente las Repúblicas de México y Chile por iguales tratados ò convenciones especiales.

El presente artìculo adicional tendrà la misma fuerza y valor, que si se hubiera insertado palabra por palabra en el tratado de este dia. Serà ratificado, y las ratificaciones seràn cambiadas al mismo tiempo.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos respectivos.

Fecho en la ciudad Federal de México á los siete dias del mes de marzo del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.—Un sello, *Joaquin Campino.*—Un sello—*Miguel Ramos Arispe.*

Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en el párrafo 7. °, artículo 83 de la constitucion, ha venido en aprobar en todas sus partes el expresado tratado, á excepcion de las palabras *por mayor ò al menudeo* que se encuentran en el artículo 5., ° y que tambien han sido suprimidas en la ratificacion que ha hecho el Presidente de los E. U. Mexicanos, y al tiempo de cangearse las ratificaciones del expresado tratado, se declarará que el sentido en que el Gobierno de Chile entiende el artículo 15, es que en caso de ser comprendido en las negociaciones entabladas entre México y la España, no quede ligado por lo que se acuerde entre estas potencias sin que haya precedido su aprobacion especial.

Agustin Vialen
Senador Presidente.
Gabriel Josè Tocornal,
Diputado Presidente.
Juan Francisco Meneses,
Senador Secretario.
Manuel Camilo Vial,
Diputado Secretario.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor.

Lobos, Noviembre 17 de 1832.

Como vecino de este partido, creeria faltar al sagrado deber del reconocimiento sino manifestase de un modo pùblico la asiduidad y esmero con que el infatigable Juez de Paz de él, persigue sin descanso los famosos ladrones de gavilla, y cuanto pueda perturbar el órden, y tranquilidad de que ahora disfrutamos.

En los momentos en que escribo esta, se hallan en la cârcel de Lobos, algunos hombres cuyos crímenes horrendos son tantos y de tal naturaleza que estremece referirlos. La seguridad de estos malvados, familiarizados con el rapto, el asesinato y el robo, es debida â la actividad y desvelos del Sr. D. Josê Maria Sedano, juez de paz de este partido. Quiera la fortuna que los criminales sufran de un modo pùblico el condigno castigo de sus iniquidades, mientras aqui rogamos al Ser Supremo, llene de prosperidad al recto Magistrado â quien se deben tantos beneficios!

Y quiera el Sr. Editor dar publicidad á estos sentimientos, seguro del reconocimiento de su afectisi mo S. S. Q. B. M.

Un Hacendado federal.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro.......	114	
Id. patrias........	112 6	
Pesos de rostro.........	6 ¼	
Idem patrios..........	6 5 ¼	
Patacones..............	6 6	
Macuquina de cordon de rostro..........	6 4½	
Id, cortada.............	6 3½	
Acciones de banco.....	138	
Fondos pùblicos......	45	
Cambio sobre Londres..	70 penique	
——sobre Paris...........	73 premio	
——sobre Montevideo...	7 por patacon	
——sobre Rio Janeiro...	300 "	
Descuento de letras de particulares........	2 " 2½ p %	
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	1½"	

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido los dias que á continuacion se expresan:

(DIA 19.)

CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.	PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
D. Valentin Villegas	—D. Marc. Rodriguez	—Magdalena	D. Francisco Piñero 165 Ipolito Piñero 1	166	"
D. Ignacio Romero	—D. Candido Pizarro	—Dolores	D. A. Saezvaliente 208 Cipriano Roldan 1 Juan Herrera 6	215	"
D. Antonio Ballesteros	—D. Juan Apleyard	—Ensenada	D. Geronimo Segovia 3 Pedro José Cesar 1 Juan J. de la Canal 1 Carlos Suarez 33 Dionisio Alcantar 1 Francisco Villalva 1 Juan Gutierrez 25 Joaquin Arana 20 J. Manuel Silva 82 Justo Silva 12	"	179
D. José Alzamendi	—D. Juan Dones	—San Vicente	D. Eugenio Suarez 9 Eusebio Chavarria 9 Pedro Chavarria 9 Pedro Molina 10 Pascual Ojeda 10	"	44
D. Pantaleon Alfonso	—D. Joaquin Badia	—Chascomus	D. N. Marquez 18 Silverio Ponce 5 Teodoro Piñero 1 Manuel Belasquerl José Miguel 127	152	"

(DIA 20.)

D. Juan Rodriguez	—El mismo Rodriguez	—Chascomus	—Pascual Pereira	19	"
D Pantaleon Veron	=D. Juan C. Benavente	—Idem.	Del mismo Benav.te 110 Manuel Pereira 2 Juan Fernandez 1 José Burriño 1	114	"

Frutos de Campaña

(DIA 19.)

Narciso Amarillo Pilar 16 arrobas lana 9 cueros de carnero.
Frutuoso Medina id. 22 arrobas lana 1 dozena id. id.
Manuel Bello id. 20 arrobas id. 1 id. id.
José Maria Ferreira id. 17 cueros vacunos 16 arrobas lana 48 astas.
Ventura Lara id. 30 arrobas lana 1 cuero vacuno.
Alexo Córdova San Fernando 200 cueros vacunos.
Antonio Ferreira Pilar 1 cuero vacuno 40 arrobas lana 20 dozenas cueros de carnero.
Domingo Perez id. 3 id. id. 26 arrobas lana $1\frac{1}{2}$ dozenas cueros de carnero.
Maria Cordero id. 5 cueros vacunos 10 arrobas lana 5 dozenas cueros de carnero.
Juan Flores Matanza 9 arrobas de lana.
Pantaleon Luna Moron 5 cueros vacunos 40 arrobas lana 13 astas.
Eusebio Morales Pilar 20 arrobas lana 5 dozenas cueros de carnero.
Carlos Cuello Giles 33 arrobas lana 2 arrobas cerda $5\frac{1}{2}$ dozenas cueros de carnero.
Manuel Torrilla Moron 14 arrobas lana $1\frac{1}{2}$ dozenas cueros de carnero 50 astas.
Juan Dionisio Rojas Moron 1 cuero vacuno 5 de Potro $1\frac{1}{2}$ dozenas cueros de carnero 250 astas.
Vicente Balladeres id. 1 cuero vacuno 6 arrobas lana.
Silverio Melo Pilar 1 id. id. 1 de potro 14 arrobas lana 1 arroba cerda 7 dozenas cueros de carnero 30 astas.
Genaro Hernandez id. 1 cuero vacuno 40 arrobas lana.
Genaro Ballesteros Moron 2 cueros id. 6 arrobas lana $3\frac{1}{2}$ dozenas cueros de carnero.

(DIA 20.)

D. José Benigno Gomez, Chascomus, 106 cueros vacunos, 3 de caballo, 24 arrobas grasa, 48 arrobas sebo 6 arrobas clin y 500 astas
José Francisco Basualdo, de Dolores, 10 cueros vacunos, 10 ar. grasa, 8 id sebo, 4 id clin y 200 astas.
Miguel Serrano, del F. de la Independencia, 16 cueros vacunos, 12 ar. grasa, 8 id sebo, 4 id clin y 3060 astas.
Ricardo Neuton, de Chascomus, con 230 cueros vacunos.
Valerio Leguizamon, con 8 docenas cueros de carnero, 5 ar clin y 450 astas.
Juan Montesdeoca, de la Magdalena, con 12 ar. sebo y 8 id grasa.
Ricardo Esting, de los Quilmes, con 40 ar. lana.
Jose Antonio Suarez de id, con 50 cabezas ganado lanar.—D. Jose Maria Benavente de id con 50 id id.—D José Laoa Neyra de id, con 34 id id.
Gregorio Guzman, de San Vicente, con 14 cueros vac., 2 caball., 8 id de carn., 3 ar. sebo, 3 id clin y 50 astas.
José Pacheco, de la Magdalena, con 100 arr. grasa.—D. Juan P. Pardo, de S. Vicente, 10 cuer. vac. y 3 caball.
Juan Rosas de los Quilmes, con 80 arr. lana.—D. Vicente Gonzalez, de Chascomus, con 300 arr. lana.
Mariano Garcia, de los Quilmes, con 50 arr. lana.—D, Eugenio Olivera, de San Vicente, con 100 arr. lana.
Estevan Torres, de la Ensenada, con 130 cabezas lanares.—D. Agustin Fiel, de los Quilmes, con 50 id id.

Buenos Ayres, Noviembre 21 de 1832. Está conforme.

Victorica.

MULTAS DEL DIA 19

Por el Comisario de órdenes D. José Maria Aparicio

A D. Miguel Almengual por galopar por las calles 20

D. Melchor Fernandez por juegos prohibidos 50
Pedro Diaz id. id. 50
Narciso Balmaceda id. id. 50
Pedro Aguiar id. id. 50

Por el Comisario D. Manuel Insua.

A D. Angel Velarde por falla de una pesa 50
Miguel Canê id. una medida 50

Por el Comisario de la 1.ª seccion D. Matias Robles.

Juan Garcia por tener abierta la pulperia en dia festivo 1 hora 10

El de la 2.ª D. Angel Herrero.

A Roberto Withe—por galopar por las calles 20
Roberto N., por echar aguas sucias à la calle 4

El mismo Comisario multó en 50 pesos à D. Juan Antonio Guantin por haber alojado en su casa á un forastero sin dar parte á la Policia, y la multa fué entregada integra al denunciante.

El Comisario del Mercado del Sud D. Hilario 'Avalos tenia decomisados en aquella comisaria, por no haber sido introducidos con arreglo à los decretos vigentes, los cueros siguientes.

De D.	José Roldan	15
	Juan Pablo Prado	9
	Eusebio Ramallo	1
	Pedro Sambrana	2
	Andres Banegas	2
	Manuel Ramallo	1
	Tomas Dungues	1
	Bernavè Perez	1
	José M. Loisa	1
	Carlos Chamsel	1
	Luis Garcia	1
	Apolinario Gongora	2
	Manuel Roldan	2
	Tiburcio Lenis	1 y 1 de cab.

40—los que han sido vendidos à 12 y medio pesos 480
El de caballo 3 4
Multas que han pagado varios de los introductores 125

608 4

Distribucion

Al Comisario aprensor 405 7
Introducidos en Tesoreria 202 5 } 608 4

Buenos Aires Noviembre 20 de 1832.

Està conforme.

Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 19.

(2.ª PUBLICACION.)

D. Juan Antonio Pons y un esclavo, Santa Fé.
Pedro Garmendia, Tucuman.
Francisco Dasetti, su esposa y 2 criados, Mercedes.
Jaime Cruset, id.
Gerõnimo Helgueras, Tucuman.
Tres peones, id.
José M. Silva, Prudencio Helguera, Lucas Zavaleta y dos criados, id.
Guillermo Coret, Maria Santibañes, Còrdoba.
Mariano Camelinó, Sandù.
Agustin Crespo, Mercedes.
Juan de la Cruz Collado, Montevideo.
Maria T. Alvarado, Gualeguay.
Maura Carranza, Santiago.
Gregorio de Ambarro, Potosí.

DIA 20.

D. Felipe Posse, Tucuman.
Anselmo Carrera y un peon, Mendoza.
José de Magdalena, Banda Oriental.
Magdalena Castillo un hijo, Tucuman.
José Pedro Ferreira, San Borjas.
Juan Francisco de la Serna, Montevideo.
José M. Morales, con tropa de arrias y 5 peones, San Juan.
Gabriel Morales Dultra un criado, San Pablo.

DIA 21.

(1.ª PUBLICACION.)

D. José Desiderio Herrera, para Santa Fé.
Benito Fabregas, Salto.
Juan Juliani, Banda Oriental.
Carlos Terruel y su esposa, Chile.
José Maria Parafan, id.
Lorenza Ponce, id,
Francisco Esteves, Rosario.
Tomas Minos, Montevideo.
Fabian Ledesma, Tucuman.
Maria Garionla, parda esclava, Santa Fé.
Joaquin de la Iglesia, Banda Oriental.
Mares Michaud, San Luis.
Eugenio del Cambre, Rio Janeiro.
Nicolasa Bordas, Vacas.
Ermenegildo Laziar, San Juan.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

GRAN ESPECTACULO.

LOS DOCE PARES DE FRANCIA.

ó

El mejor de todos ellos.

Con este título se ejecutará el Viernes próximo 23 del corriente á beneficio de Francisco Cáceres, la famosa comedia en tres actos, del cèlebre poeta español Moreto, en la que á imitacion de las heroinas de aquel siglo, la señora Trinidad Guevara saldrã por el patio á caballo vestida en carácter, para retar à los partidarios de Galalon, enemigos de su esposo.
La funcion terminará con un divertido saynete.

AVISO.

Se desea acomodar un jóven de 22 años, apto para todo lo que sea de tienda y almacen. Tambien ofrece sus servicios à quien pueda necesitarlo para la campaña ó otro cualquier negocio. Puede abonar su buena comportacion. El que lo necesite ocurrirá â la Calle de la Victoria, tienda No. 112 que allí darãn razon. n22 3p.

AVISOS.

NOTICIAS

HISTORICAS Y DESCRIPTIVAS

SOBRE EL

Gran país del Chaco y Rio Bermejo.

Con observaciones relativas à un proyecto de navegacion y colonizacion, que se propone. Se agrega por via de suplemento algunas noticias particulares del Rio Pilcomayo, y una corta Memoria *del Doctor D. Tadeo Haënke, describiendo los grandes rios que desde las Cordilleras del Perú descienden al de las Amazonas &c. &c. &c.*

Un volumen en 4.° de 250 á 300 páginas, encuadernacion rùstica, é impresion muy regular. Si el monto de la subscripcion lo permitiere, se agregarà un extenso y detallado mapa tradicional, redactado por el autor, sin que por esto se haga novedad en el precio de la subscripcion aqui establecido. Dicho mapa representarà el curso del Rio Bermejo con el resumen de las noticias que hay sobre establecimientos, expediciones, viages y proyectos, que han tenido lugar en aquella parte.

Largo tiempo hà que el voto nacional se ha pronunciado en exigencia de un antiguo proyecto, cuyas ventajas para la política y economía de las PROVINCIAS UNIDAS, no fueron jamas puestas en duda. Perdidos ó menospreciados por mas de medio siglo, los antecedentes que debian servir de base á la continuacion y desarrollo de un vasto plan; el confuso recuerdo de las tradiciones, apénas parecia el eco de opiniones vulgares sobre objetos puramente fabulosos. A pesar de lo que se ha escrito y discutido recientemente, la opinion aun parece sedienta de un cierto conjunto de hechos tan importantes como positivos, para señalar de una vez la inmensa ruta, que por este lado permanece abierta â las miras de una administracion inteligente, y á las especulaciones de una sociedad moderna, libre y emprendedora. Sobre tales principios no he omitido tarea ni diligencia que pudiera ponerme al alcance de todo lo que dice relacion á esta materia, cuya sola enunciacion me dã acaso bastante título para solicitar de nuevo la proteccion de mis amigos y compatriotas. Yo denotaria aqui mismo el resumen de los capítulos contenidos en el presente volumen, si no recelase el peligro de que se formen ideas tal vez demasiado ventajosas, à las que sin duda no corresponderia su mérito real.

ARENALES.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1832.

La subscripcion será de 8 pesos por cada ejemplar, que se pagarán en el acto de la entrega.
En la imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75.
En la de la Independencia, calle de Chacabuco, No. 19.
En la libreria de D. José Ocantos, calle de Potosí No. 39.
Este anuncio se repetirá de temporada en temporada por la Gaceta Mercantil mientras dure la impresion.

La encuadernacion será á la rústica y se distribuirá un prospecto que mostrará la calidad del papel y forma de la impresion.

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE

1833.

Con la indicacion de las festividades suprimidas por S. S. Illma. el Sr. Vicario Apostòlico de esta diocesis.
Se vende en le Imprenta del Estado, encargada exclusiuamente de su publicacion; *calle de Chacabuco No.* 19 al precio de 4 rs.

SE VENDE,

EN un precio muy acomodado un armazon, mostrador, balanzas y otros varios objetos relativos à un buen puesto acreditado. El que guste enterarse puede ocurrir á la calle de México No. 100 que allí encontrará con quien tratar, desde el medio dia en adelante. n21 3p.

AVISO AL PUBLICO.

DESDE el dia 20 del presente mes, en los puestos de carne No. 80 y 72, se dará la carne ã peso, suministrada por los mismos interesados, sin estafa de libras. n 20

AVISO.

EN la tarde del dia 24 del presente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de rematar en el mejor postor los enseres que componen el saladero de D. Pedro Roca, situado en el partido de los Quilmes, y tasado en 2,697 pesos moneda corriente. Los señores que se interesen en este remate pueden ocurrir á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones. Buenos Aires Noviembre 19 de 1832. n20 3p. AGRELO.

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy jueves 22 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán ã la mas alta postura un elegante surtido de efectos para tiendas y almacenes cuyo pormenor es como sigue.

Creas de hilo, creguelas, nanquines de colores, paños finos y entre finos, casimires de colores, paño de laestrella, bayetas de dos frisas, prunelas finas, lanillas para chalecos y para pantalones, pieles blancas, cotines de hilo y de algodon, listados para camisas, hilo de obillos de colores, id. blanco en carretéles negros, lienzos de algodon, bramantes, panoleria de algodon de colores y para las mamos, id. de seda, alguna ropa hecha, tiradores, ponchos, y gergas, floreros de porcelana finos con sus flores, sombreros de paja de Chile y de Italia, obleas en cajitas, cucharas, cucharones y cuchillos finos.

PARA ALMACENEROS.

Caballas saladas en barricas, Sardinas aprensadas y en tarros en aseite, Yerva Parnagua, ginebra en canastos en tarros de barro, garbanzos en bolsas, sigarros en cajones, azul y añil en tarros, canela en cajones y otros articulos que se venderan á la hora de la venta.

AL MISMO TIEMPO.

Se venderan precisamente una partida de brines de hilo blanco para pantalones.

Por Tomas Gowland y Ca.

EN LA ALAMEDA.

Hoi jueves 22 del corriente à las 5 en punto de la tarde se rematarán indispensablemente por cuenta de quien corresponda.

La Zumaca Nacional Uruguay construida de muy superiores maderas la que se venderà eñ el estado en que se halla en la boca al lado del Ponton Maldonado. El inventario se puede ver en casa de los rematadores.

La balandra san Francisco perteneciente á D. Antonio Diaz. Este buque es de 48 toneladas y se halla surto en la boca del riachuelo. El inventario se halla igualmente en casa de los rematadores.

IGUALMENTE

Dos âmarras de pia sabal como para balandras, algunos lotes de id como para maniobras, algunos lotes de jarcias mayores, unos cuantos rollos de jarcia nueva, una gavia nueva, un trinquete y un mayor, un toldo, algunos barrilitos de galletas, algunas barricas de caballas y otros varios articulos.

EN SEGUIDA.

Carne salada de la Banda Oriental de superior clase en barriles, 600 postes de ñandubay de cuenta 400 estacones de id. Algun velamen, jarcia &c. &c

EN SEGUIDA

En el almacen calle de la Alameda, Nùmero 29 *y* 31.

SE VENDERAN

las existencias de dicho almacen naval, con un armazon su vidriera y mostrador. El indicado almacen es espacioso y de una hermosa vista, situado en el mejor lugar del bajo; con la ventaja de tener contrata que se pasará al comprador. Si antes del dia del remate hubiese interesados pueden ocurrir al remate de Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63.
Dicho almacen se ha de vender precisamente por estar su dueño gravemente enfermo y tener que retirarse al campo.

Por los mismos.

DE COCHES.

En la cochera N. 120, *calle de la Catedral.*

El viernes 23 del corriente continuará el remate por disposicion del tribunal de comercio y à peticion del sindico del concurso de D. José Leclere de lo que à continuacion se expresa.

Una galera color caña, un coche con dos pescantes y guarniciones, un cupé verde con guarniciones, 1 id, 1 id id, 1 id grande colos verde y caña muy superior con 9 ventanas, una caja de galera nueva con el tren usado y sin guarniciones, una id de coche usada sin guarniciones con tren nuevo, 6 sillas de montar. Los señores que gusten comprar algunos de estos articulos pueden ocurrir â los rematadores, calle de la Reconquista No. 63.

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Victoria No. 97.

Hoi jueves 22 del corriente à las 11 de la mañana, y por pertenecer tambien á otra familia que se halla para ausentarse de la capital se rematarán precisamente á la mejor postura los muy elegantes muebles que siguen.

Un hermosisimo piano nuevo perpendicular, de cuya construccion tal vez no hay mas de dos en Buenos Aires, un sofã riquisimo de cerda, una alfombra de tripe rizado flamante, dos docenas sillas de sala de la mejor clase, una araña de cristal vistosa, dos mesas de arrimo de mucho gusto, dos espejos id. otras dos mesas de arrimo, id. un id. para tê, dos candeleros de 4 mecheros, dos canastas de flores con bombas de cristal, dos hermosas cómodas, dos cuadros de pinturas ricas, una alfombra de tripe rizado para dormitorio, una hermosa caja camera con colchones y colgaduras, otra id. de la misma forma completa de mucho gusto, dos cómodas mas, una caja pequeña, una alfombra de gergon, una mesa de caoba para comer, un alacenon, una docena sillas N. Americanas, un lavatorio de caoba, un hermoso tinajon grande de piedra con asiento, una silla de montar completa de superior clase, una gran bandeja de espejo, un par de floreros &c. &c.

IGUALMENTE.

Vinos de Madera y de Burdeos embotellado de primera clase, y un birlocho de 4 ruedas.

POR LOS MISMOS.

Calle del Perú No. 21.

Para los almaceneros, y casas de abasto.

El viernes 23 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán por conclusion de facturas à la mejor postura de 50 á 60 bolsas de agi superior de chile, las cuales se distribuirán en lotes, como 25 cajones de quesos de Holanda superiores de à 3 docenas en cada cajon, yerba de paranguâ, salmon exquisito, quesos enlatados, escabeches ingleses, salsas y mostaza inglesa, jamones muy buenos, porotos, garbanzos muy tiernos, y una partida de vasos, botellas y copas de cristal, portalicores, aceiterās y otros muebles ùtiles y unas carretillas de mano.

Por Lavalle y Macome.

Calle del Potosí No. 36.

Interesante á los almaceneros.

Hoi Jueves 22 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán á la mejor postura—
700 arrobas yerba cangáazù, 23 bolsas arroz, un surtido de loza de todas clases y varios otros renglones de almacen.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.